



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 026

Armenia, 23 de Enero de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00089 DEL 17 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

DECRETO No. 00089 DEL 17 DE ENERO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante resolución número 00087 del (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), encargado mediante la resolución 00085 del diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 94 del Decreto ley 1222 de 1986, ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00089 DEL 17 DE ENERO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución 00087 del diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), encargado mediante Resolución 00085 del diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, preceptúa:

"(...) Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

- C. Que el Decreto 648 de 2017 también indica:

"(...) Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia.
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.
3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.
4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley (...)"

- D. Que mediante Decreto número 00065 del trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), se decretó:

"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR – a partir del día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), la renuncia presentada por la señora MARÍA EDILIA RUÍZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.017.209, al cargo de Jefe de Oficina de Asistencia Técnica y Bioseguridad Código 006 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción.

PARÁGRAFO. PARA EFECTOS DEL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS EMOLUMENTOS A QUE TENGA DERECHO EL CITADO SERVIDOR PÚBLICO, Y PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE TIEMPO DE SERVICIOS DEL MISMO; SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE RETIRO Y ÚLTIMO DÍA VINCULADO EL QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)"

(Firma)



- E. Que, en la planta de empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, se encuentra vacante de manera definitiva a partir del día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), el cargo de Jefe de Oficina de Asistencia Técnica y Bioseguridad Código 006 Grado 01, de la Administración Central Departamental, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- F. Que, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Central Departamental, se hace necesario proveer dicha vacante por necesidad del servicio.
- G. Que una vez verificada la hoja de vida por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano, de la señora LINA MARÍA CAMARGO AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.814.076 de Bogotá D.C., se pudo constatar que cumple con los requisitos para ser nombrada en el cargo de Jefe de Oficina de Asistencia Técnica y Bioseguridad Código 006 Grado 01 de la Administración Central Departamental, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Privado con Delegación de Funciones como Gobernador del Departamento del Quindío;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el siguiente nombramiento con carácter de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, para la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Quindío, así:

Dependencia	Nombre	Cédula.Número	Cargo	Identificación del empleo	Código	Grado
Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	LINA MARÍA CAMARGO AGUDELO	41.928.969 de Bogotá D.C.	Jefe de Oficina de Asistencia Técnica y Bioseguridad	9.2.1.1	006	01

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO
SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Anily Lesmes Celvo
 Mauricio Grajales Orrego
 Revisó: Johán Sebastián Rodríguez

Abogada Contratista Dirección Administrativa de Talento Humano.
 Director Administrativo de Talento Humano.
 Secretario Administrativo.